

O R D E N A N Z A N° 187/85.-

Ramallo, 15 de mayo de 1985.-

V I S T O:

-----El decreto del Departamento Ejecutivo N°3634/85 del día 29 de Abril del año 1985, mediante el cual se autoriza a la Cooperativa de Provisión de Servicio Públicos del Partido de Ramallo Ltda., a aplicar en sus tarifas un incremento del 19.49% para la facturación correspondiente al mes de Abril del año 1985; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por Ordenanza N° 143.84, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adecuación de las tarifas "AD REFERENDUM" de este Cuerpo; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 3634/85, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1985.